



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°666
Dto. de Promulgación N°176 - 16/03/2.004

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Incorporase a la Ordenanza N°169, Decreto de Promulgación N°190, el siguiente artículo: “Artículo 6º.- Queda prohibida en el ámbito de la planta urbana o ejido municipal la instalación de establecimientos que se dediquen a la cría intensiva de animales con cualquier fin a excepción de aquellos que previa evaluación del Poder Ejecutivo Municipal se considere que no afecten el desarrollo urbanístico de la ciudad o al medio ambiente.”

Artículo 2º.- Procédase a la reenumeración del articulado de la Ordenanza N°169.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 15 de marzo de 2004.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas